

17 de diciembre de 2020

Consulta Número 2015-29-0002-JGT

RESOLUCIÓN

La Administración de Terrenos de Puerto Rico, el 24 de noviembre de 2020, amparándose en la reglamentación vigente, presenta ante la consideración de esta Junta de Planificación, una solicitud de Enmienda al Plano aprobado por la Junta en Resolución Aclaratoria del 7 de agosto de 2019 en la Consulta número 2015-29-0002-JGT, para un predio de terreno con número de catastro 234-000-007-26, localizado en la PR-349, Km. 4.1, Bo. Juan Alonso en el Municipio Autónomo de Mayagüez.

En consideración de la información obrante en el expediente sometida por la parte proponente, de la información obtenida por la Junta de sus documentos de referencia, tales como, pero sin limitarse a éstos: mapas topográficos, mapas de zonificación, mapas de zonas susceptibles a inundaciones, estudio de suelos del Servicio de Conservación de Suelos Federal, fotografías aéreas, nuestro Sistema de Información Geográfica y el Portal MiPR, esta Junta de Planificación llega a las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHOS

1. La enmienda objeto de esta petición en 2020, consiste en corrección de cabida, segregación, traspaso y venta, estas son:
 - a) ENMIENDA al Plano de la Consulta 2015-29-0002-JGT sustituyéndolo por el PLANO 7-MS-19-R1 de Mensura y Segregación de la Finca Los Oficiales (Las Mesas) certificado el 4 de noviembre de 2020 por el Agrimensor José O. Carrasquillo Rivera, Lic. 27629. El cual luego de la Mensura realizada (2019) la cabida resultó de 177.0952 cuerdas lo que representa un aumento de cabida de 1.736 cuerdas (1%) de la cabida inscrita en el Registro de la Propiedad.
 - b) SEGREGACIÓN de la Parcela #1 con cabida de 0.1941 cuerdas equivalentes a 762.9208 metros cuadrados, y se estará vendiendo o traspasando a través de negociación directa entre la Administración de Terrenos de Puerto Rico y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).
 - c) SEGREGACIÓN y TRASPASO al Departamento de la Vivienda de PR de la Parcela #2 con cabida 3.2265 cuerdas equivalentes a 12681.3901 metros cuadrados.
 - d) SEGREGACIÓN de Parcela # 3, con cabida de 0.7040 cuerdas equivalentes 2766.9223 metros cuadrados, donde ubican parte de las estructuras de las dos (2) Egidas, y se estará vendiendo a través de negociación directa entre la Administración de Terrenos de Puerto Rico y las dos (2) Egidas.
 - e) SEGREGACIÓN y VENTA del Remanente con una cabida de 172.9705 cuerdas equivalentes a 679842.7106 metros cuadrados.

2. Descripción de las parcelas a segregarse, colindantes conforme capa de información del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM):

PARCELA 1:

RUSTICA: "Parcela de terreno localizada en el Barrio Juan Alonso del término municipal de Mayagüez, con una cabida superficial de cero punto mil novecientos cuarenta y una diezmilésima de cuerda (0.1941), equivalentes a setecientos sesenta y dos punto nueve mil doscientos ocho (762.9208) metros cuadrados de terreno, en lindes: por el Norte, con terrenos del Departamento de Corrección y Rehabilitación; por el Sur, Este y Oeste con la finca de la cual se segrega propiedad de la Administración de Terrenos de Puerto Rico".

PARCELA 2:

RUSTICA: "Parcela de terreno localizada en el Barrio Juan Alonso del término municipal de Mayagüez, con una cabida superficial de tres punto dos mil doscientos sesenta y cinco (3.2265) cuerdas, equivalentes a doce mil seiscientos ochenta y uno punto tres mil novecientos un (12,681.3901) metros cuadrados de terreno, en lindes: por el Norte, con terrenos del Sr. Manuel Díaz Segarra y terrenos de varios vecinos de la Urbanización Pura Brisa; por el Sur y Oeste con la finca de la cual se segrega propiedad de la Administración de Terrenos de Puerto Rico y por el Este con terrenos del Sr. Juan Acevedo Ramos, Sr. Eugenio Vargas Soto y la Sra. Ivelisse Nicola Rodríguez".

PARCELA 3:

RUSTICA: "Parcela de terreno localizada en el Barrio Juan Alonso del término municipal de Mayagüez, con una cabida superficial de cero punto siete mil cero cuarenta diezmilésimas de

cuerda (0.7040), equivalentes dos mil setecientos sesenta y seis punto nueve mil doscientos veintitrés (2,766.9223) metros cuadrados de terreno, en lindes: por el Norte y Este, con terrenos de la finca de la cual se segrega propiedad de la Administración de Terrenos de Puerto Rico; por el Sur con terrenos de la Sra. Yolanda García Ramaza, del Sr. Eduardo Gutiérrez, del Sr. Ernesto Antonio Morales Ortiz, con camino de acceso y con propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y por el Oeste, con el Departamento de Transportación y Obras Públicas”.

3. Descripción del Remanente, colindantes conforme capa de información del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM):

Remanente:

RUSTICA: “Parcela de terreno localizada en los Barrios de Mayagüez Arriba y Juan Alonso del término municipal de Mayagüez, con una cabida superficial de ciento setenta y dos punto nueve mil setecientos seis (172.9706) cuerdas, equivalentes a seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos punto siete mil ciento seis (679,842.7106) metros cuadrados en lindes: por el Norte, con terrenos del Sr. Julio C. Nazario Barreras, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Parcela 1 sujeto a segregación, de la Sra. Nira Etal Forestier Weitzel, del Sr. Wilfredo Alemañy Álvarez, del licenciado Segismundo López, del Sr. William Alemañy, del Sr. Manuel Díaz Segarra, de la Parcela 2 sujeto a segregación; por el Sur, con terrenos del Centro de Desarrollo y Servicios Especializados, del Departamento de la Vivienda, de la Parcela 3 sujeto a segregación, propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de la Carretera Estatal PR-349, del Monasterio Santa María del Monte Carmelo, de la Sra. Yaritza E. Velázquez Valentín y del Sr. Ernesto C. Santos Hernández; por el Este, con terrenos del señor Juan Acevedo Ramos, del señor Eugenio Vargas Soto, de la Sra. Ivelisse Nicola Rodríguez, del Sr. Juan R. Iturregui Pagán, del Sr. Armando J. Guardiola Cruzado, del Sr. Antonio J. Bechara Irrizary, del Sr. Carlos Pérez Cardona, del Sr. Alberto J. Comas Flores, de la Sra. Ángela M. González Mederos, del Sr. Rafael Romero García, del Sr. Ernesto C. Santos Hernández, de la Parcela 1 y 3 sujeto a segregación y con el Monasterio Santa María del Monte Carmelo; por el Oeste, con terrenos del Sr. Napoleón Mari Borrero, del Sr. Luis Hernández Pérez, del Departamento de la Vivienda, del Departamento de Transportación y Obras Públicas, con la Parcela 1 y 3 sujeto a segregación, con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, con el Monasterio Santa María del Monte Carmelo”. Número de Catastro: 234-000-007-26-000.

En armonía con las anteriores determinaciones de hechos, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en el Artículo 21, autoriza, expresamente a la Junta a considerar toda mejora pública, excepto aquellas de las cuales están exentas las agencias públicas y las delegadas en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) mediante resolución expresa de la Junta. La transacción bajo consideración no está exenta ni delegada en la OGPe, por lo que compete a la Junta considerar la misma.

La consulta de transacción se presentó al amparo de lo establecido en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios con vigencia del 7 de junio de 2019, en adelante Reglamento Conjunto. La misma constituye una mejora pública la cual se define como toda mejora permanente, toda nueva construcción, ampliación o reconstrucción (sin incluir reparación) de obra pública autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental, incluyendo, entre otras, toda adquisición, venta, permuta, cesión, arrendamiento o cambio en el uso de propiedades por cualquier funcionario y organismo y las llevadas a cabo mediante contratos de obra con entidades privadas. Por ser la propuesta una mejora pública de transacción de terrenos compete ser considerada por la Junta de Planificación mediante el mecanismo de consulta de transacción.

ACUERDO

Esta consulta de transacción ha sido examinada y analizada por esta Junta a la luz de la información suministrada por el proponente, de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigente.

Del examen y análisis hecho se desprende que la propuesta es aceptable condicionada a que se cumpla con todos los requerimientos de Ley aplicables a este tipo de transacción. **La Junta no está pasando juicio sobre el uso a dársele a los terrenos.**

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y en virtud de las disposiciones de la ley Número 75 del 24 de junio de 195, según enmendada, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión

del 17 de diciembre de 2020, **AUTORIZA ENMIENDA**, según solicitado a los efectos de indicar la corrección en cabida y sustituir por el Plano 7-MS-19 R1, segregación de parcelas, y traspaso en la Consulta Número **2015-29-0002-JGT**.

SE APRUEBA, además, la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose a la parte proponente de tener que cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondiente deberán ser presentados directamente al Registrador de la Propiedad, con copia de esta resolución, para la inscripción de las lotificaciones resultantes.

DISPONIENDO que: (1) la acción tomada por esta Junta sobre la consulta no implica la aprobación de proyecto alguno en la parcela lo cual deberá tramitarse conforme a la reglamentación vigente; (2) esta aprobación tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación de este informe; (3) cualquier cambio en la cabida de los terrenos como resultado de una revisión de la mensura, que se mantenga dentro de un 5% de la cabida informada en la presente consulta, se podrá corregir en los planos correspondientes y presentar ante el Registro de la Propiedad sin que medie una resolución expresa de esta Junta a tales fines.

Se apercibe, que cualquier parte afectada por esta decisión podrá radicar una **Moción o Solicitud de Reconsideración** en la Secretaría de esta Junta dentro de un término de 20 días, contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. Disponiéndose que, si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la OGPe. Los interventores tendrán 10 días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la Solicitud de Reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud de Reconsideración deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para instar el recurso de Revisión Judicial comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si la Junta acoge la Solicitud de Reconsideración deberá resolver la misma dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. Disponiéndose que, si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.

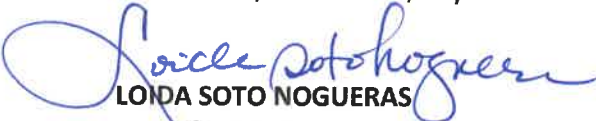
La parte adversamente afectada por una orden o resolución final adjudicando definitivamente la resolución u orden y que haya agotado todo los remedios administrativos o por una denegatoria de atender la reconsideración, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución o la denegatoria, o a partir de las fechas aplicables en la sección 3.15 de la Ley Núm. 38 de 2017, podrá presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. Disponiéndose que, si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: **Administración de Terrenos**, Apartado 363767, San Juan, PR 00936-3767. Notifíquese, además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

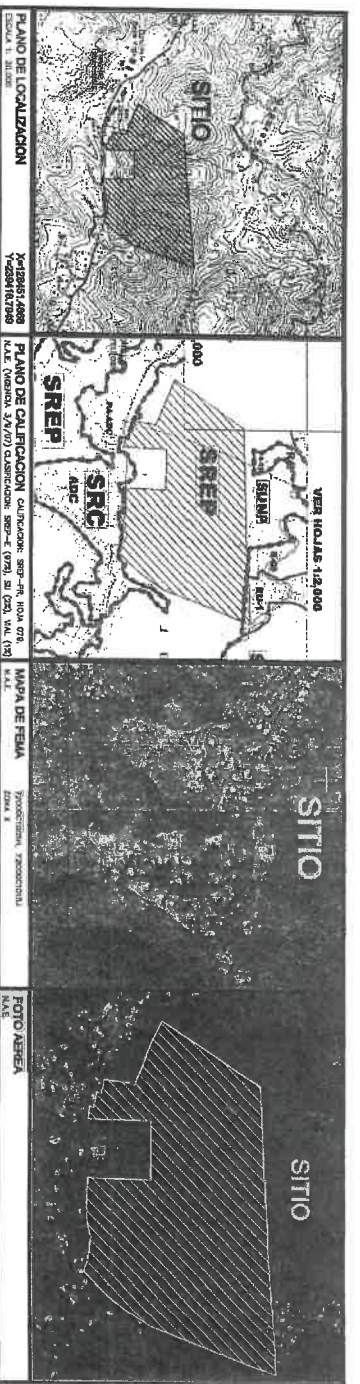

MARÍA DEL C. GORDILLO-PÉREZ
Presidenta

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Resolución, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **30 DIC 2020**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria

2015-29-0002-JGT

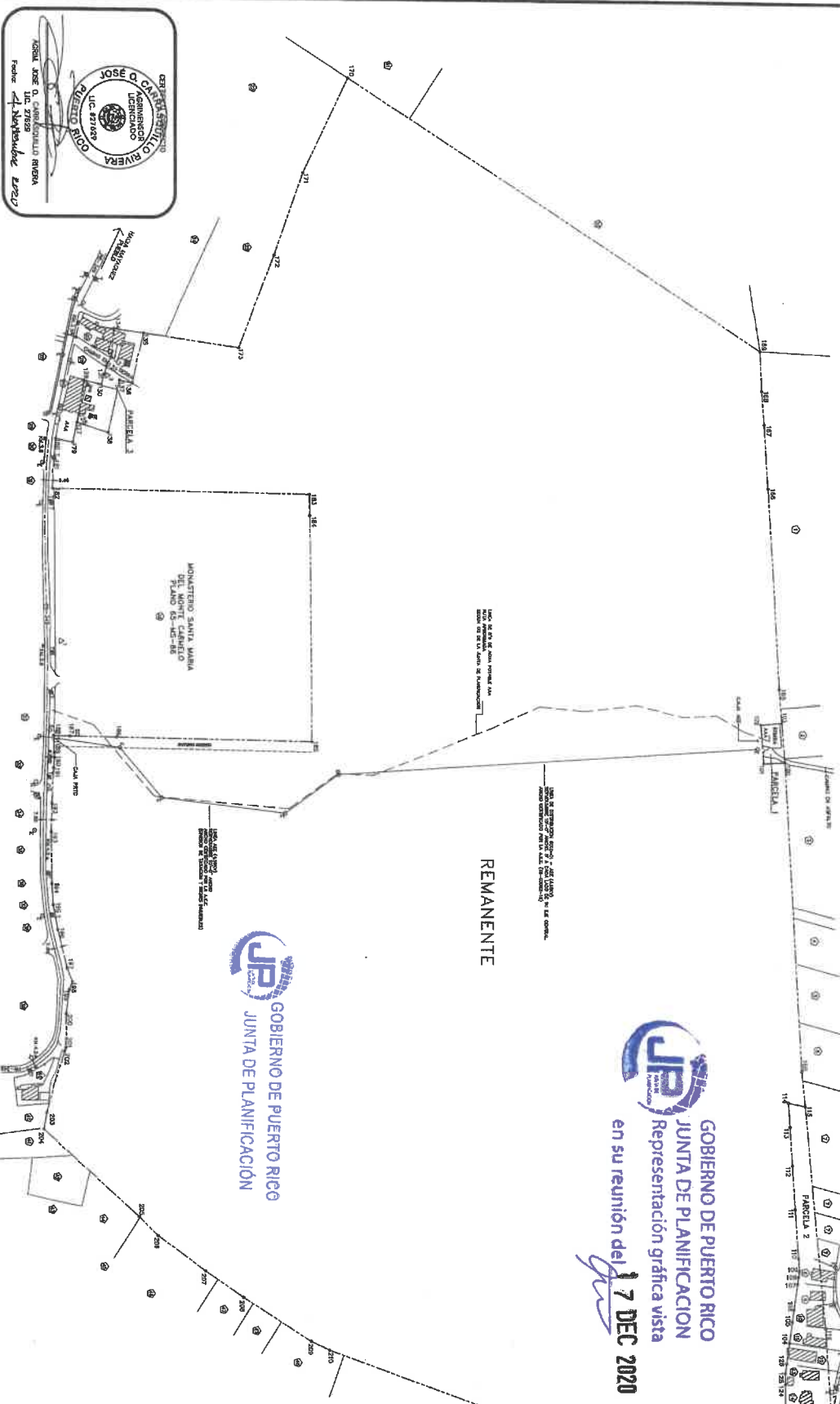


LEYENDA

- ▲ ESTACION CONTROL HORIZONTAL
- ▲ PUNTO DE COLIMACION
- LINEA DE COLIMACION
- VISTA DE ALAMBRE ENTRELAZADO ORIENTE
- POSTE ALAMBREADO
- POSTE AEE
- ▲ POSTE TELEFONO
- LINEA ELECTRICA
- CANTONERO DE AGUA
- BOTA DE INCENDIO
- ▨ ESTRUCTURA DISTANTE
- NÚMERO DE COLIMANTE (VERBA REFORMACION HOJA 2/2)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACION
Representación gráfica vista
en su reunión del **17 DEC 2020**

REMANENTE



ESTACIONES DE CONTROL

NÚMERO	COORDENADAS	DESCRIPCION
1	2000000	ESTACION
2	2000000	ESTACION
3	2000000	ESTACION

- NOTAS:**
- PARA LA REALIZACION DE ESTE PLANO SE UTILIZARON LAS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - ESCRIPTURA NÚMERO 24 CON FECHA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1978 ANTE EL JUEZ JESÚS MATEU, LIC. 7524, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESCRIPTURA NÚMERO 2 DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1997 ANTE EL JUEZ JOSÉ ELIOT FERRER, LIC. 8424, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESCRIPTURA NÚMERO 2 DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1997 ANTE EL JUEZ JOSÉ ELIOT FERRER, LIC. 8424, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESCRIPTURA NÚMERO 2 DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1997 ANTE EL JUEZ JOSÉ ELIOT FERRER, LIC. 8424, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESCRIPTURA NÚMERO 2 DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1997 ANTE EL JUEZ JOSÉ ELIOT FERRER, LIC. 8424, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESCRIPTURA NÚMERO 2 DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1997 ANTE EL JUEZ JOSÉ ELIOT FERRER, LIC. 8424, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESCRIPTURA NÚMERO 2 DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1997 ANTE EL JUEZ JOSÉ ELIOT FERRER, LIC. 8424, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESCRIPTURA NÚMERO 2 DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1997 ANTE EL JUEZ JOSÉ ELIOT FERRER, LIC. 8424, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESCRIPTURA NÚMERO 2 DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1997 ANTE EL JUEZ JOSÉ ELIOT FERRER, LIC. 8424, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESCRIPTURA NÚMERO 2 DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1997 ANTE EL JUEZ JOSÉ ELIOT FERRER, LIC. 8424, REVISARSE A ESTE PLANO PARA LA DESCRIPCION DE LA PARCELA 2.
 - ESTE PLANO ESTÁ BASADO EN LAS TIRAS DE CÁMERA DE LOS COLIMANTES QUE SE ENCONTRAN EN EL CENTRO DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACION URBANA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.
 - SE HA REALIZADO EL DISEÑO DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO ORIENTE Y DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO OCCIDENTE.
 - SE HA REALIZADO EL DISEÑO DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO ORIENTE Y DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO OCCIDENTE.
 - SE HA REALIZADO EL DISEÑO DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO ORIENTE Y DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO OCCIDENTE.
 - SE HA REALIZADO EL DISEÑO DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO ORIENTE Y DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO OCCIDENTE.
 - SE HA REALIZADO EL DISEÑO DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO ORIENTE Y DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO OCCIDENTE.
 - SE HA REALIZADO EL DISEÑO DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO ORIENTE Y DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO OCCIDENTE.
 - SE HA REALIZADO EL DISEÑO DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO ORIENTE Y DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO OCCIDENTE.
 - SE HA REALIZADO EL DISEÑO DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO ORIENTE Y DE LA LINEA DE ALAMBRE ENTRELAZADO OCCIDENTE.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Terranos

REVISIONES

NÚMERO	FECHA	MODIFICACION DE PLANTELAS Y FIRMAS
1	15/01/2020	REVISIONES

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Terranos

PLANO DE MENSURA Y SEGREGACION

NOMBRE PROYECTO: FINCA LOS ORCALES (LAS MANS)

BO. MAYAGUEZ ARriba Y BO. JUAN ALOSO [CARRERA] PR. # 349, KM. 3.5

MUNICIPIO DE MAYAGUEZ, PUERTO RICO.

CANTONAMIENTO: 899-49-1004-078

FECHA: 31 DE MAYAGUEZ 2020 PLANO NÚM. 7-MS-19R1

FOLEO: 208

TOMOS: 1 DE 2

ARROBADO: *[Firma]*

FECHA: 31 DE MAYAGUEZ 2020

ENCARGADO: *[Firma]*

ENCARGADO DE MENSURA: *[Firma]*

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

INGENIERO EN JEFE: JOSÉ O. CARRASQUILLO RIVERA
LIC. 27763

INGENIERO EN JEFE: JOSÉ O. CARRASQUILLO RIVERA
LIC. 27763

INGENIERO EN JEFE: JOSÉ O. CARRASQUILLO RIVERA
LIC. 27763

INGENIERO EN JEFE: JOSÉ O. CARRASQUILLO RIVERA
LIC. 27763

MENSURA: MAGUIRE TORRES CAMACHO
REVISADO: JOSÉ O. CARRASQUILLO RIVERA
DISEÑO: DANIE AYVALEDO RING
CORRIENTE: LIDIANA ROSA 2022

2015-29-0002-567

PARCEL NAME: PARCELA 1
OWNER: ADMINISTRACION DE TERRENOS

SURVEY DATA

LINE	BEARING	DISTANCE	POINT	COORDINATES	DESCRIPTION
100-101	S 23°11' E	20.4012	100	23871.0474	TO BE ESTABLISHED
100-102	S 82°37'48" W	37.2008	101	23867.8485	TO BE ESTABLISHED
100-103	N 53°04' E	20.1288	102	23866.7088	TUJO GALVANIZADO
100-104	N 83°04' E	37.8972	103	23871.8202	TO BE ESTABLISHED

AREA = 762.9208 SQ.MTS. 0.1941 CUERDAS

PARCEL NAME: PARCELA 2
OWNER: ADMINISTRACION DE TERRENOS

SURVEY DATA

LINE	BEARING	DISTANCE	POINT	COORDINATES	DESCRIPTION
104-105	N 82°32' W	20.0000	104	23871.1141	TO BE ESTABLISHED
105-106	N 82°37' W	11.4000	105	23872.4433	TO BE ESTABLISHED
106-107	N 82°37' W	22.0000	106	23872.8222	TO BE ESTABLISHED
107-108	N 82°37' W	5.3100	107	23872.8222	TO BE ESTABLISHED
108-109	N 82°37' W	12.0000	108	23872.8222	TO BE ESTABLISHED
109-110	S 82°37' W	42.8400	109	23872.7782	TO BE ESTABLISHED
110-111	S 82°37' W	41.6000	110	23872.7782	TO BE ESTABLISHED
111-112	S 82°37' W	38.4000	111	23872.7241	TO BE ESTABLISHED
112-113	S 82°37' W	22.8000	112	23872.7241	TO BE ESTABLISHED
113-114	S 82°37' W	21.5400	113	23872.6700	TO BE ESTABLISHED
114-115	N 82°37' W	21.5400	114	23872.6700	TO BE ESTABLISHED
115-116	N 82°37' W	18.8400	115	23872.6700	TO BE ESTABLISHED
116-117	N 82°37' W	16.5400	116	23872.6700	TO BE ESTABLISHED
117-118	S 82°37' W	54.3300	117	23871.0489	TO BE ESTABLISHED
118-119	S 82°37' W	20.3747	118	23871.3581	TO BE ESTABLISHED
119-120	S 82°37' W	22.0000	119	23871.3581	TO BE ESTABLISHED
120-121	S 82°37' W	20.0000	120	23871.3581	TO BE ESTABLISHED
121-122	S 82°37' W	18.8400	121	23871.3581	TO BE ESTABLISHED
122-123	S 82°37' W	17.6800	122	23871.3581	TO BE ESTABLISHED
123-124	S 82°37' W	16.5200	123	23871.3581	TO BE ESTABLISHED
124-125	S 82°37' W	15.3600	124	23871.3581	TO BE ESTABLISHED
125-126	S 82°37' W	14.2000	125	23871.3581	TO BE ESTABLISHED
126-127	S 82°37' W	13.0400	126	23871.3581	TO BE ESTABLISHED

AREA = 12681.3901 SQ.MTS. 3.2265 CUERDAS

PARCEL NAME: PARCELA 3
OWNER: ADMINISTRACION DE TERRENOS

SURVEY DATA

LINE	BEARING	DISTANCE	POINT	COORDINATES	DESCRIPTION
127-128	N 72°32' W	7.7624	127	23863.3748	TO BE ESTABLISHED
128-129	N 61°34' W	23.9773	128	23867.9807	TO BE ESTABLISHED
129-130	N 71°44' W	10.3068	129	23868.3141	TO BE ESTABLISHED
130-131	N 72°04' W	8.2721	130	23868.3141	TO BE ESTABLISHED
131-132	N 62°11' W	8.6008	131	23868.3141	TO BE ESTABLISHED
132-133	N 62°11' W	8.6008	132	23868.3141	TO BE ESTABLISHED
133-134	N 62°11' W	8.6008	133	23868.3141	TO BE ESTABLISHED
134-135	N 62°11' W	8.6008	134	23868.3141	TO BE ESTABLISHED
135-136	N 62°11' W	8.6008	135	23868.3141	TO BE ESTABLISHED
136-137	N 62°11' W	8.6008	136	23868.3141	TO BE ESTABLISHED
137-138	N 62°11' W	8.6008	137	23868.3141	TO BE ESTABLISHED
138-139	N 62°11' W	8.6008	138	23868.3141	TO BE ESTABLISHED

AREA = 2766.9223 SQ.MTS. 0.7040 CUERDAS

PARCEL NAME: REMANENTE
OWNER: ADMINISTRACION DE TERRENOS

SURVEY DATA

LINE	BEARING	DISTANCE	POINT	COORDINATES	DESCRIPTION
118-119	S 82°37' W	20.4747	118	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
119-120	S 82°37' W	22.0000	119	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
120-121	S 82°37' W	20.0000	120	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
121-122	S 82°37' W	20.0000	121	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
122-123	S 82°37' W	18.8400	122	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
123-124	S 82°37' W	17.6800	123	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
124-125	S 82°37' W	16.5200	124	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
125-126	S 82°37' W	15.3600	125	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
126-127	S 82°37' W	14.2000	126	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
127-128	S 82°37' W	13.0400	127	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
128-129	S 82°37' W	11.8800	128	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
129-130	S 82°37' W	10.7200	129	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
130-131	S 82°37' W	9.5600	130	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
131-132	S 82°37' W	8.4000	131	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
132-133	S 82°37' W	7.2400	132	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
133-134	S 82°37' W	6.0800	133	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
134-135	S 82°37' W	4.9200	134	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
135-136	S 82°37' W	3.7600	135	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
136-137	S 82°37' W	2.6000	136	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
137-138	S 82°37' W	1.4400	137	23871.2391	TO BE ESTABLISHED
138-139	S 82°37' W	0.2800	138	23871.2391	TO BE ESTABLISHED

AREA = 679842.7105 SQ.MTS. 172.9706 CUERDAS

RESUMEN DE AREAS

AREA	DESCRIPCION	AREA (SQ.MTS)	AREA (CUERDAS)
100-104	PARCELA 1	762.9208	0.1941
104-126	PARCELA 2	12681.3901	3.2265
127-138	PARCELA 3	2766.9223	0.7040
118-138	REMANENTE	679842.7105	172.9706

LISTADO DE COLINDANTES

Nº	LINEA DE CATASTRO	COLINDANTE	LINEAS
1	234-000-007-19-301	Juan C. Nazario Barnera	Norte
2	234-000-007-19-301	Dr. G. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
3	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
4	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
5	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
6	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
7	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
8	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
9	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
10	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
11	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
12	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
13	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
14	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
15	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
16	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
17	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
18	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
19	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
20	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
21	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
22	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
23	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
24	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
25	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
26	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
27	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
28	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
29	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
30	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
31	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
32	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
33	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
34	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
35	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
36	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
37	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
38	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
39	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
40	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
41	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
42	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
43	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
44	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
45	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
46	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
47	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
48	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
49	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
50	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte
51	234-000-007-19-301	Dr. E. Corrocion R. Reimplantacion	Norte

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACION
Representación gráfica vista
en su reunión del
17 DEC 2020

RESUMEN DE AREAS

AREA	DESCRIPCION	AREA (SQ.MTS)	AREA (CUERDAS)
100-104	PARCELA 1	762.9208	0.1941
104-126	PARCELA 2	12681.3901	3.2265
127-138	PARCELA 3	2766.9223	0.7040
118-138	REMANENTE	679842.7105	172.9706

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Terrenos

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Terrenos

REVISIONES

Nº	FECHA	DESCRIPCION
1	17/12/2020	REVISION DE PLANIFICACION

PLANO: 7-MS-19R1